

†
JHS

BOLETIN OFICIAL

DEL

OBISPADO DE MENORCA

EPOCA IV 20 NOVIEMBRE 1961 (DEP. LEGAL - M. H. 448-1958) N.º 13

ALOCUCION DEL PRELADO

PARA LA PRÓXIMA FIESTA
DE LA INMACULADA CONCEPCIÓN

SE aproxima la fiesta de la Inmaculada Concepción de Nuestra Señora y, como de costumbre, contamos celebrar, con la ayuda de Dios, solemne Misa Pontifical e impartir después de ella, en la Santa Iglesia Catedral Basílica, la Papal Bendición con indulgencia plenaria, que podrán lucrar los que asistieren cumplidas las debidas condiciones.

En esta oportunidad, hemos de recordar varias prevenciones hechas ya en años anteriores:

1.—Adviértase que, por decreto de la Sagrada Congregación del Concilio de 25 de Junio de 1957, está trasladado a la vigilia de la Inmaculada el ayuno con abstinencia que antes era de la vigilia de la Asunción.

2.—En el día de la fiesta de la Inmaculada, y también en los sermones de las novenas y triduos de preparación, atiéndase con toda diligencia a lo que tiene prescrito la Sagrada Congregación del Concilio en su Instrucción de 12 de Enero de 1930, encaminada a promover en todas partes un mayor esfuerzo en pro de la modestia cristiana, especialmente de la mujer. Dice la citada Instrucción: «Cuando en el decurso del año ocurren fiestas que ofrecen peculiar oportunidad para inculcar la modestia, como principalmente son las fiestas de la Bienaventurada Virgen María, no las dejen pasar los párrocos y demás sacerdotes encargados de las pías uniones y asociaciones católicas, sin que



en acomodada plática exciten a las mujeres a la observancia de la modestia cristiana y, al llegar la fiesta de la Inmaculada Concepción de la Virgen María, háganse todos los años y en todas las iglesias Catedrales y parroquiales, especiales preces para esto, y aún en el solemne sermón que se predique añádase alguna congruente exhortación para lo mismo».

3.—En el «Magnificat» la Sma. Virgen, haciendo de sí una clarísima y comprobadísima profecía, dijo: «Porque el Señor ha puesto los ojos en la bajeza de su esclava: desde ahora me proclamarán bienaventurada todas las generaciones; porque ha hecho en mí cosas grandes el que es todopoderoso, y cuyo Nombre es santo». Principio de estas grandezas es el misterio de su Inmaculada Concepción. Por tanto, en la fiesta y en la novena, cántese devotamente, ora en funciones litúrgicas o extralitúrgicas, ora en las escuelas, este cántico de María, y enséñese la doctrina del mismo, según expusimos en la Pastoral que a este tema dedicamos en 1.º de Enero de 1954, de la cual sería conveniente leer algunos de sus párrafos.

4.—Exhortamos a que en la vigilia y día de la fiesta se pongan luminarias y se adornen con tapices o de alguna otra manera las casas en obsequio de María y como pública profesión de fe en este dogma y para testimonio de la devoción de las familias a la Virgen.

5.—Cúidese solícitamente de mantener, o introducir donde hubiere desaparecido, la cristiana y española costumbre de saludar en la entrada de la casa con el «Ave María Purísima, sin pecado concebida».

6.—Este año una de las intenciones principales de la novena sea la feliz y fructuosa celebración del Concilio Ecuménico anunciado, y, además, pidamos también a la Reina de la paz que la alcance al mundo perturbado y afligido y amenazado de tantas guerras.

Os bendecimos, carísimos diocesanos, en el nombre del † Padre y del † Hijo y del Espíritu † Santo.

Ciudadela, 20 de Noviembre de 1961.

† BARTOLOMÉ, OBISPO DE MENORCA.

Léase en las iglesias y comunidades, alguno de los días de la novena.

E D I C T O

PARA LA PROVISIÓN DE LA CANONJÍA DOCTORAL

Nos, DON BARTOLOMÉ PASCUAL MARROIG, POR LA GRACIA DE DIOS Y DE LA SANTA SEDE APOSTÓLICA, OBISPO DE MENORCA Y CABILDO DE LA SANTA IGLESIA CATEDRAL BASÍLICA.

Hacemos saber: Que por promoción del M. Iltre. señor D. Miguel Dalmedo Orfila, q. s. g. h., su último poseedor, se halla vacante la CANONJÍA DOCTORAL de Nuestra Santa Iglesia Catedral Basílica, cuya provisión ha de hacerse previa oposición, de conformidad con el artículo X del vigente Concordato, que remite al acuerdo estipulado el 16 de Julio de 1946, artículo IV, entre la Santa Sede y el Gobierno Español.

Por tanto, quiénes siendo presbíteros y poseyendo grado mayor en Derecho canónico o en su defecto las condiciones señaladas en el susodicho acuerdo, aspiren a dicha canonjía, deberán presentar en la Secretaría de este Obispado, en el plazo de 20 días, prorrogables a Nuestra voluntad, a contar de la fecha del presente Edicto, una instancia acompañada de la certificación de bautismo, del grado académico correspondiente y las letras testimoniales de sus respectivos preladados.

Transcurrido el plazo señalado, en el día y lugar que se designen, se verificarán los ejercicios siguientes:

1. Disertar durante cuarenta y cinco minutos, con preparación de veinticuatro horas, sobre un tema de Derecho Canónico, escogido de uno de los tres que presentare el Tribunal.

2. Responder por espacio de un cuarto de hora, con preparación de una, a las dificultades que el Tribunal les propusiere.

3. Leer en castellano, por espacio no inferior a media hora y no superior a una, un pleito de los archivados en

esta Curia, del cual se habrá desglosado la sentencia, con preparación de veinticuatro horas, y dictar al final sentencia.

Además de los derechos y cargas propias de la doctoralia deberá desempeñar una cátedra de Derecho Canónico u otra de Teología en el Seminario Diocesano, si el Ordinario lo estimare oportuno.

Calificados los ejercicios de oposición y atendidos los servicios, antecedentes y cualidades de los opositores, escogeremos al que más convenga para el servicio de Dios y de esta Santa Iglesia Catedral Basílica de Menorca.

En testimonio de lo cual, mandamos dar y damos el presente Edicto firmado por Nos, sellado y refrendado por nuestro Secretario Capitular, en Ciudadela a veinte de Noviembre de mil novecientos sesenta y uno.

† BARTOLOMÉ, OBISPO DE MENORCA.



JUAN JAUME, *Arcediano*
Presidente accidental.

JUAN FLORIT, *Lectoral*
Secretario Capitular.

SUMARIO: Alocución del Prelado para la próxima fiesta de la Inmaculada Concepción.—Edicto para la provisión de la Canonjía Doctoral.